

**Xalapa, Veracruz, 14 de marzo de 2024.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Buenas tardes.

Siendo las 18 horas con 34 minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila y el Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila; por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios de revisión constitucional-electoral, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias.

Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario César Garay Garduño, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta César Garay Garduño:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 14 del presente año, promovido por Morena en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que revocó el acuerdo del Instituto Electoral Local sobre la participación del Partido Acción Nacional en la coalición parcial denominada Fuerza y Corazón por Oaxaca para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.

El partido actor pretende que se revoque la resolución impugnada al considerar que el Tribunal responsable permitió al PAN subsanar un requisito para coaligarse fuera de los plazos legales. Se propone declarar infundado el planteamiento porque el actor parte de una premisa inexacta al considerar que lo ordenado por el Tribunal Local, a fin de requerir la ratificación de las providencias emitidas por la Presidencia Nacional del PAN sobre su participación en el convenio de coalición mencionado, implicó subsanar el incumplimiento de un requisito legal fuera de los plazos legales previstos para el registro de un convenio de coalición.

En el caso, se encuentra acreditado que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional ratificó las providencias emitidas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional desde el 24 de enero; es decir, la ratificación ocurrió antes de que concluyera el periodo establecido para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los convenios de coalición de las diputaciones de mayoría relativa previsto hasta el 26 de enero y antes de que concluyera el plazo para la realización de modificaciones a los convenios ya aprobados, previsto hasta el 29 de febrero siguiente.

Por tanto, lo ordenado en la resolución impugnada no implicó la convalidación de algún requisito ni se tradujo en la validación de acto partidista surgido con posterioridad al dictado de la sentencia local que haya implicado vulneración alguna a los principios de certeza y

seguridad jurídica, ni se está ante la ausencia de voluntad del órgano nacional del Partido Acción Nacional.

Por tanto, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrada.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, secretario.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No hay intervenciones, secretaria, por favor, recabe la votación.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en el asunto de cuenta.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 14 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos .

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 10 se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 13 de la presente anualidad promovido por el Partido Acción Nacional a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el recurso de apelación 10 de este año que revocó el acuerdo número 12 del año en curso, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de dicho estado, mediante el cual se otorgó el registro al convenio de coalición parcial denominada "Fuerza y Corazón por Oaxaca" para la elección de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Al respecto, en el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que la controversia del presente medio de impugnación ha quedado sin materia.

Lo anterior, porque la pretensión final del partido actor ya fue alcanzada, pues el Consejo General del Instituto Electoral local declaró como

legalmente válida la participación de dicho partido político en la coalición parcial mencionada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Tampoco hay intervenciones. Recabe la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** Con el proyecto en sus términos.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila.

**Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** También a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Mariana Villegas Herrera:** Muchas gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 13 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 13, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda del presente juicio.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 18 horas con 40 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

----- o0o -----